



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 0281

Quillón, 15 de Febrero de 2011.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/375 de fecha 07 de Febrero de 2011, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio Modificadorio Programa CECOF 2010. Continuidad. Quillón - Casino**”.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



**HÉCTOR MONSALVE CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**JAIME CATALÁN SALDÍAS
ALCALDE**

JCS/HMC/YLP/jsb.
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



AJG/RGR/ths

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio de fecha 01 de febrero del 2010, relacionado con el "Centro Comunitario de Salud Familiar, el convenio modificatorio de fecha 14 de enero del 2011, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 289/10 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 07.FEB2011 375

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de fecha 14 de enero del 2011, del suscrito con fecha 01 de febrero del 2010, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual se traspasará, en la medida que sean recibidos desde el nivel central los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar, específicamente en el "Centro Comunitario Casino"; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002 con cargo a los Fondos CECOF, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Comunicada a:
SUBSAL
Municipalidad/Depto. De Salud
2A (encargado D. Miguel Orrego)/3A/3B/4/1C



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE





AJG/JHM/MMD/MAO/ajg

**CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA CECOF 2010. CONTINUIDAD.
QUILLÓN - CASINO**

En Chillán, a catorce de enero del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, en adelante El Servicio, y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 18 de Septiembre N° 250, representada por su Alcalde (S) D. Héctor Monsalve Castillo, de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad, han acordado suscribir el siguiente convenio modificatorio:

PRIMERA: Con fecha 04 de septiembre de 2007, las partes suscribieron un convenio por el cual se destinaron fondos a la Municipalidad para ser destinados a la implementación del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (Cecof) en el Centro Casino, a objeto de lograr una red de atención primaria eficaz y cercana a la población beneficiaria en los términos y condiciones indicadas en ese instrumento. Este convenio fue objeto de modificaciones referidas al traspaso anual de dineros, en doce cuotas mensuales (remesas) e iguales, para la continuidad del Programa en referencia, siendo la última aquella de fecha 1 de febrero de 2010, aprobada por Resolución Exenta N° 519 de 10 de marzo de 2010.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del convenio modificatorio ya mencionado, de fecha 1 de febrero de 2010, en el sentido de dejar establecido que la vigencia de éste se extenderá hasta el *31 de marzo del 2011*, periodo durante el cual se traspasará, en la medida que sean recibidos desde el nivel central, los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa durante ese periodo.

TERCERA: El Servicio requerirá al Establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

CUARTA: En lo no modificado rige íntegramente el convenio original y sus modificaciones.

Para conformidad, firman:


HECTOR MONSALVE CASTILLO
ALCALDE (S)


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE